



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO, SESION ORDINARIA
ACTA N° 102 /93.-01-10-93

LUGAR: ALCALDIA, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERIA).

FECHA: DIA 1 DE OCTUBRE DE 1.993 HORA DE COMIENZO: 14 HORAS y 20 MINUTOS.

ASISTENTES Y ACTUACION CORPORATIVA:

PRESIDENCIA: DON JOSE DANA LAGUNA. ALCALDE-PRESIDENTE.

DON JUAN EMETERIO MARTINEZ ROMERA.- PRIMER TENIENTE DE ALCALDE.- DELEGADO DE COORDINACION.

DON ANTONIO FEDERICO LOPEZ DEL AGUILA.- SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE.- DELEGADO DE HACIENDA, FOMENTO, PATRIMONIO Y CONTRATACION.

DON JUAN FERNANDO ORTEGA PANIAGUA.- TERCER TENIENTE DE ALCALDE.- DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.- DELEGADO DE POLICIA, SEGURIDAD CIUDADANA, TRAFICO Y PROTECCION CIVIL.

DOÑA MARIA RUIZ VILLEGAS.- CUARTO TENIENTE DE ALCALDE.- DELEGADA DE TERCERA EDAD, BIENESTAR SOCIAL, CONSUMO Y FESTEJOS.

DOÑA CARMEN DIAZ MATIAS.-SEXTO TENIENTE DE ALCALDE. DELEGADO DE EDUCACION, CULTURA Y SALUD.

DON MANUEL FLORES FERNANDEZ.- SEPTIMO TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ASEO URBANO.- DELEGADO DEL BARRIO DE AGUADULCE.

AUSENTES:

DON JOSE LUIS RODRIGUEZ GOMEZ.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE.- DELEGADO DE PARTICIPACION CIUDADANA, PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR.-

FUNCIONARIO PUBLICO :

DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ, SECRETARIO GENERAL.

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones establecidas en los apartados d), f), h), k), l) 11) y m) del art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, según Decreto de 25 de Julio de 1.991 (B.O.P nº 213 de 23 de septiembre de 1.991), del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de Agosto de 1.991, así como las acordadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1.991, (B.O.P. nº 251 de 15 de noviembre de 1.991).

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a UNO DEL MES DE OCTUBRE DE 1.993, siendo las catorce horas y veinte minutos SE REUNEN, en la dependencia de la Alcaldía de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la CIENTO DOS Sesión de la Comisión Municipal de Gobierno, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, DON JOSE DANA LAGUNA, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidente nº 1321 de fecha 9 de junio de 1992, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 1.992. (BOP. nº 146 de 3 de agosto de 1.992).

Por la Presidencia se declara válidamente constituida la Comisión Municipal de Gobierno, a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE ACTA DE LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.993.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 24 de Septiembre de 1.993, y se formula la siguiente observación:

* En el Punto Cuarto, Apartado quinto, donde dice "Propuesta del Concejale Delegado de Cultura relativa a subvención para realización de disco sobre el pasodoble de Roquetas de Mar y Aguadulce", debe decir "Propuesta de la Alcaldía-Presidente relativa a subvención para realización de disco sobre el pasodoble de Roquetas de Mar y Aguadulce".

Y no formulándose ninguna otra observación, es por lo que, por la Presidencia se declara aprobada la Acta de la Sesión anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del R.O.F..



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

SEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.993.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Infraestructura y Transportes de fecha 27 de Septiembre de 1.993, y encontrándose conforme, es por lo que, la COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO acuerda aprobar la misma por unanimidad, incorporándose al final de este Punto.

"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, EN SESION CELEBRADA EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.993.

Bajo la Presidencia de don Juan Ortega Paniagua, y con la asistencia de don Jos, Porcel Praena, don Jos, A. Pomares López, don Manuel Flores Fernández, don Antonio F. López del Aguila, don Juan E. Martínez Romera, doña Carmen Díaz Matías, don Julio Ortiz Pérez, don Gabriel Amat Ayllén, actuando como Secretario doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas don Juan Jos, García Reina, se examinaron las siguientes:

Se da cuenta de la Resolución del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Transportes, de fecha 15, 22 y 24 de Septiembre de 1.993, del siguiente tenor literal:

"DON JUAN ORTEGA PANIAGUA, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.993, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTAS: las solicitudes de licencias de obras efectuadas por las personas que a continuación se relacionan, para las siguientes obras menores:

1§ DOÑA JOSEFA RAMOS DIAZ, 110/92, para modificación del establecimiento bar chiringuito, según proyecto modificado b sico y de ejecución redactado por D. Jos, Llopis Serrante, sito en Paseo Marítimo, Sector 36.

2§ DON JUAN LOPEZ MARTINEZ, 371/93, para cobertizo desmontable para uso de cochera en Plaza de Ohanes.

3§ DON ANTONIO JAVIER SAEZ RODRIGUEZ, 548/93, para decoración y cambios de escaparates de fachada de tienda de ropa "Charivari" en Calle Manuel Machado, 15.

4§ DOÑA MARIA ESTRELLA ENCISO ALONSO, 550/93, para cubrir lavadero, 1,50 x 2,00 metros con fibrocemento en Calle Aben Humeya, 7.

5§ DOÑA MERCEDES FUENTES MARTINEZ, 551/93, para adaptación de local para tienda de ropa en Carretera de la Mojonera, 526.

6§ DON DIONISIO GARCIA GARCIA, 553/93, para arreglar local, 100 m2, sin uso específico (suelos, enfoscado, aseo), en Avenida del Rector Gustavo Villapalos.

7§ DON GABRIEL ROS SANCHEZ, 556/93, para adaptación de local a óptica en Plaza de los Llanos, nº 1.

8§ DON JOSE LOPEZ MARTIN, 557/93, para solado de 50 m2 en jardín en Carretera de los Motores, 107, Aguadulce.

9§ DON JOSE MIGUEL LOPEZ IGLESIAS, 559/93, para cambiar las soleras de terraza, patios interiores y cochera, en Calle Doctor Fleming, nº 22.

10§ DON MICHEL LOUBET DOMINIQUE ROMERA, 560/93, para alicatado y solado de terraza y jardín en Calle Sefardita, nº 20.

11§ DON ANTONIO RIVERA BENAVIDES, 561/93, para reparación de azulejos y tuberías de cocina y cuarto de baño en Calle Cisne, Parcela B-61, Urbanización Roquetas de Mar.

12§ DOÑA ANDREA FLORES CAMPOY, 562/93, para alicatado de porche y patio, y enfoscado de fachada en Calle Leandras, nº 8.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

13§ DON LUIS GALLARDO CAÑADAS, 564/93, para saneamiento y reposición de alicatado y solado de baño y cocina así como de 2 ventanas en Cale Virgen del Carmen, 12.

14§ COMUNIDAD DE VECINOS DEL EDIFICIO LA NORIA, REPRESENTADA POR DON JOSE RUEDA LOPEZ, 565/93, para acometida de alcantarillado para el Edificio "La Noria" sito en Carretera AL-410, El Parador, debiendo ejecutarse la acometida de conformidad con el croquis adjunto, anulándose obligatoriamente la fosa s,ptica y el pozo filtro si existen antes de efectuar el vertido en la red municipal. Debiendo depositar fianza ga#rantja de reposición por importe de 10.000.- pts.

15§ DOÑA ANTONIA ARCHILLA FERNANDEZ, 566/93, para tirar un tabique y ejecutar uno nuevo para oficina en Avenida Car#los III, 27 y 29.

16§ DON JOSE MONTOYA MONTOYA, 567/93, para saneamiento de cuarto de baño en Avenida Carlos III, 441.

17§ SOASVE, S.L., REPRESENTADA POR DON MIGUEL CASTILLO RODRIGUEZ, 568/93, para obras complementarias de adaptación de local consistentes en tabiquerja, enfoscados, ejecución de aseos y alicatados en Avenida de Roquetas, Residencial Santa Ana, local 138.

18§ DOÑA JOSEFINA SIMON SANCHEZ, 569/93, para apertura de hueco para ventana y división de tabiquerja interior en local en Calle Valle Incl n, n§ 10.

19§ BRITTANN, S.C., 571/93, para derribar tabique inte#rior y abrir hueco para ventanal en Avenida Sabinal, Edificio Portomar, Las Marinas.

20§ DON ANGEL CARA GONZALEZ, 572/93, para colocar puerta nueva y repellar fachada en Calle Santander, n§ 14.

21§ DON MAURICIO PALAZZOLO, 573/93, para saneamiento de cocina y baño (alicatado y tuberjas) en Pueblo Italia, bunga#low 9, Urbanización Playa Serena.

VISTO: Que se ha practicado autoliquidación del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

VISTO: El informe emitido por los Servicios T,cbnicos Mu#nicipales.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 242 de la Ley sobre R, gimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refun#dido de 26 de Junio de 1.992, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 9 del Regla#mento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Ju#nio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21.11) de la Ley 7/85 de 2 de Abril en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de las citadas licencias de obras y vado permanente a los solicitantes antes menciona#dos.

Lo manda y firma el Sr. Concejale Delegado de la Alcal#dja-Presidencia por Decreto de la misma n§ 1.323/92, en el lugar y fecha arriba indicados."

"DON JUAN ORTEGA PANIAGUA, CONCEJAL DELEGADO DE URBA#NISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1.993, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTA la solicitud de licencia de obras efectuadas por D. JUAN GALDEANO CORTES, EN REPRESENTACION DE ROMASONI, S.A., 589/93, para abrir zanja para instalación de red de tel,fonos en Carretera de La Mojonera, debiendo depositar fianza por reposición de infraestructura por importe de 20.000 pesetas y autorizaci#n de la Excma. Diputaci#n Provincial de Almerja.

VISTO: Que se ha practicado autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

VISTO: El informe emitido por los Servicios T,cbnicos mu#nicipales que es favorable.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 242 de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Reunificado de 26 de Junio de 1.992, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones de Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. II) de la Ley 7/85 de 2 de Abril en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de la citada licencia de obra al solicitante antes mencionado.

Lo manda y firma el Sr. Concejel Delegado de la Alcaldía-Presidencia, por Decreto de la misma nº 1.323/92, en el lugar y fecha arriba indicados."

"DON JUAN ORTEGA PANIAGUA, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.993, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTAS: las solicitudes de licencias de obras, vados permanentes y reserva de espacio efectuadas por las personas que a continuación se relacionan, para las siguientes obras menores:

1§ DON SALVADOR RUIZ CABRERA, 563/93, para construcción de dos nichos en el Cementerio Municipal de Roquetas de Mar.

2§ DON MAXIMO GUTIERREZ PERALBO, 575/93, para hacer Chambado de baño y saneamiento de baño y cocina en parcela 96, Urbanización Playa Serena.

3§ DON RAMON PEREZ GARCIA, EN REPRESENTACION DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ALBORADA, 576/93, para recrecer valla y poner puerta en calle Almanzora.

4§ DOÑA MARIA MANZANO RIVAS, 577/93, para acometida a la red de alcantarillado para vivienda sita en Plaza San Miguel, Cortijos de Marín, debiendo ejecutarse la acometida de conformidad con el croquis que se le adjuntar, anulándose obligatoriamente la fosa séptica y el pozo filtro si existen antes de efectuar el vertido en la red municipal.

5§ DON JESUS SANCHEZ PUERTAS, 578/93, para cambiar una ventana y revestimiento de fachada con cotegr n en calle Jaime Ostos nº 8.

6§ DON JOSE A. MARIN AMAT, 583/93, para cambiar puerta principal y pintar fachada en calle Real nº 21.

7§ DON MANUEL JUAREZ PALOMAR, 585/93, para construcción de muro para separación de terraza en planta baja y arreglo de jardín en Calle Los Depósitos.

8§ DON CAYETANO CASTRO FERNANDEZ, 586/93, para vallado de solar y colocación de puerta en el citado vallado, en calle Juli n Arcas Lacal y Avenida del Rector Gustavo Villapaños, debiendo solicitar la tira de cuerda de los Servicios Técnicos Municipales antes del comienzo de las obras.

9§ DON GERHARD NEDERMEYER, 587/93, para vallado de fachada en calle Andarax, parcela B-82 de Urbanización Roquetas de Mar, debiendo solicitar la tira de cuerda de los Servicios Técnicos Municipales antes del comienzo de las obras.

10§ DOÑA ANTONIA J.M. VAN LIER, 590/93, para cambio de puerta y ejecución de un tabique para separar local, sin uso específico en Centro Comercial Playalinda, local 1.

11§ DOÑA EMILIA VIRUEGA ZAPATA, 591/93, para subir valla en calle Berja nº 29. Pudiendo resubir hasta 1,80 metros desde el nivel de la acera, debiendo ser de celosía desde 1 metro hasta el total.

12§ DON MANUEL MARTIN ESCUDERO, 592/93, para acometida a la red de alcantarillado para vivienda sita en Avenida de Carlos III, nº 50, debiendo ejecutarse la acometida de conformidad con el croquis que se le adjuntar, anulándose obligatoriamente la fosa séptica y el pozo filtro si existen antes de efectuar el vertido en la red municipal, debiendo depositar fianza por importe de 10.000 pesetas para garantizar la reposición de servicios afectados.

13§ ANTONIO JESUS VILLEGAS ORTEGA, 593/93, para acometida a la red de alcantarillado para vivienda sita en Calle Nador nº 6, debiendo ejecutarse la acometida de conformidad con el croquis que se le adjuntar, anulándose obligatoriamente la fosa séptica y el pozo filtro si existen antes de efectuar el vertido en la red municipal, debiendo depositar fianza por importe de 10.000 pesetas para garantizar la reposición de servicios afectados.

14§ COMUNIDAD GARAJE EL PILAR, 9.494/93 RE, para instalación de Vado Permanente en puerta de cochera sita en calle Islas Azores nº 28, Aguadulce, debiendo instalar a ambos lados de la puerta de cochera un disco de Vado Permanente, inscribiendo en su interior las siglas L.M.N§ (licencia municipal número), este le ser asignado en la oficina de la Policía Local.

15§ DON JUAN MANUEL SANCHEZ CUENDE, 8449/93 RE, para reserva de espacio de vía pública para aparcamiento de 2 metros en calle San Leopoldo nº 6, "Funeraria Guillermo", debiendo colocar la señalización correspondiente.

VISTO: Que se ha practicado autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

CONSIDERANDO: Que por la obra de que se trata y el emplazamiento no existe ningún inconveniente.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 242 de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Reunificado de 26 de Junio de 1.992, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones de Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo. 21. II) de la Ley 7 /85 de 2 de Abril en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de la citadas licencias de obra a los solicitantes antes mencionados, a excepción de la siguiente:

16§ DON JOSE MANUEL MARTIN BENAVIDES, 554/93, solicita licencia para ejecución de almacén de 5 X 10 metros con placa de fibrocemento en Camino de La Gamberra. No se concede la licencia ya están suspendidas las licencias en suelo no urbanizable en este término municipal, según acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 23 de Octubre de 1.992, en el que aprobó el Avance del Plan General de Ordenación Urbana (B.O.J.A. nº 136, de 31 de diciembre de 1.992).

17§ DON MANUEL GARCIA MUNUERA, 584/93, solicita licencia de obras para ejecutar solera de hormigón en terraza, frente Complejo don Paco, Urbanización Playa Serena. No se concede la licencia ya que la zona en que se pretende la obra está calificada como zona verde de dominio público, según Ordenanzas del Plan Parcial Playa Serena, establecida en Normas Subsidiarias Municipales.

18§ DON JOSE SALAS ALCARAZ, EN REPRESENTACION DE PUERBLIALMER, 490/93, solicita licencia para legalización de instalación de valla publicitaria en Carretera de Alicón, Cruce Carretera de Los Motores. No se concede la licencia solicitada por estar en contra de lo establecido en las Normas Subsidiarias Municipales; debiendo proceder al desmontaje inmediato de la valla instalada.

Lo manda y firma el Sr. Concejale Delegado de la Alcaldía-Presidencia por Decreto de la misma nº 1.323/92, en el lugar y fecha arriba indicados."

Se da cuenta de las Resoluciones del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Transportes, de fecha 16 de Septiembre de 1.993, concediendo licencia de primera utilización a:

DON RAFAEL MORENO GARCIA, para vivienda unifamiliar en parcela G 24, Urbanización Roquetas de Mar, Expte. 132/92.

DON ANTONIO CARA MARTINEZ, EN REPR. DE FINCA LA SOLERA S.L., para vivienda unifamiliar en parcela A 8, Urbanización Roquetas de Mar, Expte. 4890/91.

Se da cuenta de la Resolución del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Transportes de fecha 22 de Septiembre de 1.993, autorizando a don Antela Costa Leitao para ocupar vía pública con camión expositor con reptiles en Plaza Norieta los días 27, 28, 29 y 30 de Septiembre de 1.993.

ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

1§ DOÑA ISABEL GOMEZ RUIZ, 9096/93 RE, solicita prórroga de la licencia de obras Expte. 754/92, de construcción de dos viviendas y local comercial en calle Manuel Machado y la Niña. Informe favorable por plazo de un año.

2§ D. SIMON MARIN GOMEZ, 9896/93 RE, solicita prórroga de la licencia de obras, Expte. 518/92, de construcción de vivienda unifamiliar en parcela D-57, Urbanización Roquetas de Mar. Informe favorable por plazo de un año.

3§ DON ROGELIO IBAÑEZ FERNANDEZ, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE IBAFERSAN S.L., 9.149/93 RE, solicita la suspensión de la concesión de licencias de obras en el Subpolígono Sp1 del Polígono P.1, y Polígono P3, barriada de Agua dulce, hasta tanto se constituyan las Juntas de Compensación. La Comisión, a la vista del informe técnico que dice que los citados polígonos y subpolígonos se encuentra en la actualidad prácticamente construidas (80-85%) las parcelas edificables, se da por enterada.

4§ DOÑA DOLORES CAZORLA HERRADA, 7968/93 RE, solicita el cambio de titularidad del kiosco sito en Plaza de la Iglesia, El Parador a favor de doña Ana Torrico Gómez, para dedicarlo a churrería. La Comisión, lo informa desfavorablemente, ya que el aprovechamiento de terreno de dominio público municipal está sometido al procedimiento de concesión administrativa, previa licitación pública, según la Ordenanza Municipal sobre Terrazas, Kioscos, Veladores e Instalaciones Análogas (B.O.P. de 3 de Septiembre de 1.993).

5§ Se da cuenta del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 22 de Septiembre de 1.993, Expte. 347/91, que copiado dice: "Según plano aprobado de Estudio de Detalle presentado por CAÑABLAN, S.L. en calles Dr. Carrasido, Pablo Neruda y Luis Buñuel, aparece en dicho plano una NOTA, indicando que "se ejecutar chafalón en esquina Luis Buñuel, Pablo Neruda, recuperando alineación en planta primera."

Se ha presentado y aprobado proyecto de Ejecución de 19 viviendas de P.O., garajes y local según expte 347/91, en fecha 2 de Julio de 1.993.

En dicho proyecto aparece un pilar en esquina, situado en el encuentro de las calles Luis Buñuel con Pablo Neruda y retranqueando el chafalón, antes referenciado, dentro del solar, no cumpliendo por lo tanto con la NOTA



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

indicada en el proyecto de Estudio de Detalle.

NO OBSTANTE, y a juicio del que SOLICITA/INFORMA, la situación creada creo que es más lógica y urbanísticamente más propicia para su viabilidad, toda vez que todas las alineaciones están consolidadas y con el voladizo que se creaba podría crear peligro de derribo por camiones que pasasen por dicha esquina, bien entendido, que dicho espacio de paso existente entre el pilar y el chaflán que se crea, ha de ser público y acerado con la misma rasante de la acera que se ponga (no escalón).

Lo que propongo a la Comisión Informativa de Urbanismo para que con mayor criterio indiquen al respecto sobre la alineación a dar en Calle Pablo Neruda esquina a Luis Buñuel."

La Comisión, dictamina que se efectúe la tira de cuerda de conformidad con lo informado.

6§ DON CESAR NAVARRO NAVARRO, 9.585/93 RE, solicita la declaración municipal a que se refiere el artículo 259.3 del R.D.L. 1/1.992 de 26 de Junio, Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana relativo a terrenos situado en Las Salinas, con acceso al Sur Oeste con el antiguo Camino de Las Salinas, con una extensión de 25.500 m², según escritura de segregación y compra-venta de fecha 11 de Enero de 1.993, otorgada por Promotora Sabinal S.A. a favor de Playa Promotions S.A. ante el Notario don Joaquín Rodríguez Rodríguez al número 72 de su protocolo. La Comisión, a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos dictamina que el suelo está calificado por Normas Subsidiarias Municipales como suelo urbano, interno al Polígono P.3, carente de dotación de infraestructura. La Ordenanza de uso que establecen las citadas Normas es de equipamiento secundario, uso exclusivo de camping con edificabilidad máxima de 0,20 m²/m² sobre parcela neta. En cuanto a superficie mínima de suelo para actuación de camping las Normas Subsidiarias Municipales no fijan parcela mínima, el suelo de cada campamento lo fija y lo regula las categorías del mismo que pueden ser de 1ª, 2ª, y 3ª categoría según Real Decreto 2545/1.982 de 27 de Agosto). Los sistemas de gestión son los establecidos en la Ley del suelo y Normas Subsidiarias Municipales: Compensación, Cooperación o Expropiación.

7§ DOÑA MARIA DEL MAR RODRIGUEZ ROMAN, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA ENTIDAD MERCANTIL INONSA S.A, 9.564/93 RE, solicita la declaración municipal a que se refiere el artículo 259.3 del R.D.L. 1/1.992 de 26 de Junio, Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana relativo a terrenos situado en calles Guadalupe, Michigan y Miami, según escritura de compra-venta de fecha 30 de Septiembre de 1.986, otorgada por Hermanos Martín Escudero a favor de Inonsa S.A., ante el Notario don Joaquín Rodríguez Rodríguez, al número 2.409 de su protocolo, pretendiéndose una parcela de una extensión de 2.138,06 m². La Comisión, a la vista del informe técnico dictamina que el suelo está calificado por Normas Subsidiarias Municipales como suelo urbano interno al Subpolígono Sp1, barriada de Aguadulce. La Ordenanza de edificación que establecen las citadas Normas para este suelo es tipología de viviendas unifamiliares adosadas o en hilera, con parcela mínima edificable de 100 m². Los sistemas de gestión son los establecidos en la Ley del suelo y Normas Subsidiarias Municipales: Compensación, Cooperación o Expropiación.

8§ DON MANUEL FRANCISCO MANRIQUE FERNANDEZ REPRESENTADO POR DON MANUEL MANRIQUE GALDEANO 9.551/693 RE, solicita la declaración municipal a que se refiere el artículo 259.3 del R.D.L. 1/1.992 de 26 de Junio, Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana relativo a terrenos situado en calle Larache, según escritura de fecha 19 de Febrero de 1.991, de aceptación de herencia, adjudicación de bienes y compra-venta otorgada por doña Ana Galdeano Galdeano y los hermanos Manrique Galdeano a favor de D. Manuel Francisco Manrique Fernández, ante el Notario don Joaquín Rodríguez Rodríguez al número 421 de su protocolo, pretendiéndose una segregación de 152,36 m². La Comisión, visto el informe técnico dictamina que el suelo está calificado por Normas Subsidiarias Municipales como suelo urbano interno al Polígono P.1 del casco consolidado de Roquetas. La Ordenanza de edificación que establecen las Normas Subsidiarias para este suelo es de viviendas plurifamiliares agrupadas compatible con usos terciarios, con parcela mínima edificable de 60 m². Los sistemas de gestión son los establecidos en la Ley del suelo y Normas Subsidiarias Municipales: Compensación, Cooperación o Expropiación.

9§ DOÑA PAULA MIRANDA SANCHEZ, 9.533/93 RE, solicita la declaración municipal a que se refiere el artículo 259.3 del R.D.L. 1/1.992 de 26 de Junio, Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana relativo a terrenos sitios en Cortijo Los Morenos, según escritura de fecha 17 de Mayo de 1.978, otorgada por don Manuel Fernández Cara a favor de don Juan Muñoz Hernández, ante el Notario don José Barrasa Gutierrez al número 1.736 de su protocolo, pretendiéndose una segregación de 1.949 m². La Comisión, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, dictamina que el suelo está calificado por Normas Subsidiarias Municipales como suelo urbano interno al Subpolígono Sp.1. La Ordenanza de Edificación que establecen las citadas Normas es tipología de viviendas unifamiliares adosadas o en hilera, con parcela mínima edificable de 100 m². Los sistemas de gestión son los establecidos en la Ley del suelo y Normas Subsidiarias Municipales: Compensación, Cooperación o Expropiación.

10§ DON ENRIQUE LOPEZ LOPEZ, EN REPRESENTACION DE VARLOMAR S.A., 9.139/93 RE, solicita la declaración municipal a que se refiere el artículo 259.3 del R.D.L. 1/1.992 de 26 de Junio, Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana relativo a terrenos sitios en Carretera de Los Motores, El Parador, según escritura de compraventa otorgada por don Francisco Casas Martínez a favor de Varlomar S.A., de



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

fecha 27 de abril de 1.987, ante el Notario don Joaquín Rodríguez Rodríguez al nº 1.033 de su protocolo, pretendiéndose una segregación de 1.003,52 m². La Comisión, visto el informe técnico dictamina que el suelo está calificado por Normas Subsidiarias Municipales como urbano, dentro del Polígono P.1. La Ordenanza de Edificación que establecen las citadas Normas es tipología de viviendas plurifamiliares agrupadas, con parcela mínima edificable de 60 m². Tiene licencia municipal de obras, Expte. 453/93, para la construcción de 6 viviendas de P.O. y locales. Los sistemas de gestión son los establecidos en la Ley del suelo y Normas Subsidiarias Municipales: Compensación, Cooperación o Expropiación.

11§ EXPEDIENTE CONTRADICTORIO DE RUINA Nº 1/1.990, DEL INMUEBLE DENOMINADO LA BARGOSA, SITO EN CARRETERA DE ALICUN KM. 1,47:

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12 de Enero de 1.990, relativo a reconocimiento urgente del inmueble sito en Carretera de Alicún, al parecer dañada por movimiento de cedimiento de cimentación por vaciado realizado para actuación de nave industrial contigua, aconsejándose la adopción de medidas urgentes a adoptar, entre ellas la clausura inmediata del inmueble, ordenándose el desalojo y precinto de la nave y vivienda así como el cerramiento de huecos mediante Resolución de 12 de Enero de 1.990.

Visto el Expediente contradictorio de Ruina, nº 1/90, instruido por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Febrero de 1.990, a instancias de D^{ña} María Dolores Fuentes Muyor, en representación de D^{ña} Rosa Gómez García y "Herlo Eustaquio S.L.", del inmueble sito en el Km. 1,47 de la Carretera de Alicún, denominado "La Bargaosa", adjuntando sendos informes periciales así como escritura de propiedad.

Resultando que, notificada en legal forma la Resolución anterior a los interesados, señores: Herlo Eustaquio S.A., doña María Dolores Fuentes Muyor en representación de doña Rosa Gómez García, don Baldomero García López, Urci Rent a Car S.A., y don Antonio García Vargas, se presentaron alegaciones por los tres últimos.

Resultando que con fecha 30 de Enero de 1.990 y 5 de Febrero de 1.990, don José Luis Sebastián Fernández, don Joaquín Salvador Padillo y don Francisco Martínez Rodríguez, técnicos directores de la obra de nave contigua a la nave clausurada, solicitan autorización para acceder al local y vivienda para evaluar los daños acaecidos, desestimándose por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 26 de Febrero de 1.990, al haberse incoado por los propietarios expedientes contradictorio de ruina del citado inmueble y por motivos de seguridad.

Resultando que con fecha 6 de Marzo de 1.990, el Sr. Arquitecto Municipal reitera su informe, tras haber reconocido externamente el inmueble objeto del expediente, considerando que la edificación se encuentra en estado de ruina inminente, que precisaría ser derruido, ya que el coste de restauración supera el 50% del valor.

Resultando que con fecha 14 de Marzo de 1.990, los señores García López, García Vargas, López Salvador en representación de Dialcén S.A. y Sebastián Fernández en representación de I.C.C.S.A., solicitan autorización para acceder a las instalaciones clausuradas para retirar enseres y realizar las inspecciones necesarias, autorizándose en 20 de Marzo y llevándose a cabo en la misma fecha. Resultado del cual se emite informe por el Sr. Arquitecto Municipal de 4 de abril de 1.990 que dice que, reconocido el local de planta baja ocupado por auto escuela y la vivienda alta, ha comprobado que la estructura tiene los mismo soportes sustentantes de la actual nave Michelin, no habiendo afectado "la deformación a esta estructura y solo al muro resistente de fachada a Carretera de Alicún y al ángulo de muros resistentes del cuerpo de escaleras; por tanto la estabilidad del núcleo principal de este edificio en zona central no está sentenciada". En el mismo sentido, se procede a instancia de doña María Dolores Fuentes Mullor en representación de doña Rosa Gómez García y Herlo Eustaquio S.L., en 23 de Marzo de 1.990, autorizándose en 25 de Abril y realizándose el mismo día, reiterándose el informe del técnico municipal y declarando que el edificio no es habitable y si bien no se encuentra en estado de ruina inminente, si existen grave peligro para personas y cosas, debiéndose o bien derribar y sustituir por nuevo edificio o rehabilitar por nueva estructura metálica.

Resultando que mediante Resolución de fecha 29 de Mayo de 1.990, se concede un plazo de 10 días de audiencia, poniéndose de manifiesto a los interesados los informes técnicos cuyas copias se remiten así como el expediente instruido, y notificado en legal forma, se solicita ampliación del plazo, y se presentan alegaciones por D. Joaquín Salvador Padillo en representación de los señores Salvador Fernández y Martínez Rodríguez, don Antonio López Salvador en representación de Dialcén S.A., ambos aportando sendos informes periciales y don Elías Alonso Campoy en representación de Urci Rent a Car S.A., solicitando se abra un periodo de prueba por plazo de 20 días, que se efectúe prueba pericial por arquitecto designado de oficio, acordándose en Comisión Municipal de Gobierno de 2 de Noviembre de 1.990, a costa de los solicitantes.

Resultando que en 20 de Noviembre de 1.990, doña María Dolores Fuentes Muyor en la representación que ostenta solicita la ampliación de dicha prueba en el sentido de que se informe el estado actual de la edificación por ingeniero industrial nombrado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Andalucía Oriental siendo los gastos de su cuenta, siendo acordado en Comisión de Gobierno de 14 de Diciembre de 1.990.

Resultando que con fecha 25 de Enero de 1.991 se recibe escrito del Colegio Oficial de Ingenieros de Andalucía Oriental, comunicando el nombre del técnico designado, don Francisco José Giménez Alemán, cuya recusación es propuesta por doña María Dolores Fuentes Muyor en su representación en 21 de Febrero de 1.991, comunicándose en 26 de Febrero al citado Colegio Oficial a los efectos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.

Resultando que con fecha 1 de Marzo de 1.991, renuncia a la prueba pericial propuesta por la misma así como al incidente de recusación; y se reitera la petición del Perito Tasador al Colegio Oficial de Arquitecto de Andalucía Oriental, solicitando estar presente en el mismo, acordándose en Comisión Municipal de Gobierno en 22 de Marzo de 1.991; siendo nombrado el Arquitecto D. Antonio Diego Pérez Rollano en 2 de Mayo de 1.991.

Resultando que con fecha 24 de Mayo de 1.991, doña Marja Dolores Fuentes Muyor, solicita la ineficacia de la designación del Perito Tasador nombrado, al no haberse encontrado presente, así como el nombramiento de otro en su presencia, lo cual acontece el 26 de Julio de 1.991, siendo aceptado por don José, Marja Pérez Segura, Arquitecto.

Resultando que con fecha 19 de diciembre de 1.991 se procedió por el técnico designado al peritaje del inmueble objeto del expediente, sin haber sido presentado en este Ayuntamiento el informe correspondiente hasta el 2 de Marzo de 1.993, pese a los requerimientos efectuados a las partes.

Resultando que con fecha 9 de Marzo de 1.993, se remite a todos los interesados copias del informe redactado por el Perito Tasador, así como el del Sr. Arquitecto Municipal al respecto, concediéndole un plazo de 15 días hábiles de audiencia, que a petición de varios de ellos, es ampliado en 8 días hábiles más, por Resolución de 2 de Abril de 1.993.

Resultando que con fecha 15 de abril de 1.993, se presentan sendas alegaciones por los señores don Elías Alonso Campoy en representación de Urci Rent a Car S.A., don Antonio López Salvador en representación de Dialcén S.A. y don Joaquín Salvador Padillo, don José, Luis Sebastián Fernández y don Francisco Martínez Rodríguez, que son informadas por el Sr. Arquitecto Municipal reiterándose en sus informes anteriores y declarando que "debido al viciado del sótano por falta de medidas de protección, se produjo el corrimiento y deformación del inmueble que estuvo en grave riesgo de caída, y que se salvo casualmente gracias a la rápida elevación del sótano y de las medidas de fijación y apuntalado que derivado de mi informe se acometieron. Por lo tanto mantengo y reitero los contenidos de los dos informes emitidos y añado que la falta de tasación detallada de los daños no altera las lesiones que se produjeron en este edificio que debiera ser demolido".

Considerando lo establecido en el artículo 247 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, R.D.L. 1/1.992, de 26 de Junio.

Considerando lo establecido en el artículos 18 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978, vigentes según Real Decreto 304/1.993 de 26 de Febrero.

Considerando lo establecido en el artículo 84 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1.992, de 26 de Noviembre.

La Comisión, a la vista de los informes técnicos efectuados por el Técnico Municipal y el Perito Tasador nombrado al efecto, dictamina la siguiente Propuesta de Resolución:

1§ El inmueble consta de dos elementos diferenciados:

- Un cuerpo de dos alturas consistente en planta baja local y planta alta vivienda, comunicadas con un tiro de escaleras.

- Una nave de una sola planta dedicada a almacén.

2§ El edificio tiene una antigüedad de más de 25 años y su sistema estructural se caracteriza por sus encuentros sin empotramiento y variedad de materiales empleados, lo cual origina una alta de solidez que acusa con un alto grado de deformación las diferencias de estado ante inclemencias extremas.

3§ Se han producido importantes desperfectos en la nave, local y vivienda, descritos en los informes mencionados en el párrafo anterior, correspondientes a un deslizamiento por asentamiento del edificio hacia la nave medianera (hoy Automóviles Andéjar), motivado por el cedimiento del terreno bajo la subestructura en esta zona.

4§ El estado actual del inmueble es de una precariedad total, presentando un elevado debilitamiento estructural, que aconseja una actuación inmediata para asegurar la estabilidad del edificio (apuntalamiento provisional de techos, vigas y demás elementos que presenta signos de fragilidad).

5§ Se considera por tanto, respecto A LA NAVE ALMACEN (taller de recauchutados de neumáticos) al ser de estructura más sencilla y el grado de afectación en que se encuentra, que no se encuentra en estado de ruina, si bien deberán adoptarse las medidas pertinentes a fin de reforzar los encuentros de los pilares y vigas, el sellado de las grietas en los suelos con la consolidación de los mismos y el recalce de la cimentación mediante dados de hormigón en masa, para lo cual se concede el plazo de un mes, previa la obtención de las licencias correspondientes.

6§ Se declara en estado de ruina el local en planta baja y la vivienda en planta alta sitios en el inmueble objeto de este expediente, con motivo de las deformaciones producidas por asentamiento del terreno, que han originado un alto grado de debilitamiento en su estructura con un elevado índice de probabilidad de daños internos y con la consiguiente pérdida de monolitismo y homogeneidad, ordenando su demolición inmediata, la cual se efectuará, previa la obtención de las licencias correspondientes, en el plazo de un mes, y bajo la dirección de técnico facultativo correspondiente.

Igualmente se dictamina se conceda un plazo de 10 días a fin de que aleguen los interesados, por escrito, lo que estimen pertinente a su derecho.

12§ Visto el escrito presentado por D. Francisco Cortés Cortés en representación de la Mercantil "Construcciones El Charco S.A. y D. Miguel Vargas Rodríguez en representación de Promociones Rivas S.A., en 27



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

de Abril de 1.993, desistiendo del expediente instruido para la constitución de la Junta de Compensación del Polígono 2 Subpolígono 2, al ser de imposible ejecución y dado que en la actualidad el Planeamiento Municipal se encuentra en fase de ejecución.

Resultando que el expediente para la constitución de la citada Junta de Compensación fue instado por los solicitantes en 9 de Noviembre de 1.988, con la presentación de los Estatutos y Bases que habrían de regir en la citada Junta de Compensación.

Resultando que los Estatutos y Bases de Actuación fueron aprobados inicialmente por este Ayuntamiento Pleno el 2 de diciembre de 1.989, sometido a información pública (B.O.P. nº 290 de 16-12-1.989), alegado por don Juan Cantón Maldonado y D. Simón Marín Gómez.

Resultando que con fecha 17 de Mayo de 1.990, se aprobaron definitivamente por este Ayuntamiento los Estatutos y Bases de Actuación desestimando las alegaciones presentadas habiendo sido publicado en el B.O.P. nº 149, de fecha 29 de Junio de 1.990.

Resultando que con fecha 28 de Septiembre de 1.990, solicitan los peticionarios continuar con el trámite de la Junta de Compensación y mientras tanto se le concedan licencias para edificar en algunas de las parcelas con reserva de otra para los propietarios minoritarios, desestimándose en Comisión Municipal de Gobierno de 4 de Enero de 1.991.

Resultando que con fecha 30 de Abril de 1.991, los solicitantes comunican al Ayuntamiento la imposibilidad legal de la Constitución de la Junta de Compensación por estar edificadas aproximadamente el 60% de las parcelas incluidas, efectuando propuesta de edificación en determinadas parcelas.

Resultando que con fecha 6 de Mayo de 1.993 se instala Resolución por esta Concejalía Delegada, concediendo un plazo de 10 días de audiencia a interesados, y habiéndose notificado a los mismos, se ha presentado alegación por D. Juan Cantón Maldonado dentro del plazo concedido, alegando ser propietarios de parte de los terrenos integrados en el P.2, Sp2, objeto de la pretendida Junta de Compensación, en el que se han concedido licencias de obras, solicitándose se suspendan las mismas y su inclusión en la citada Junta de Compensación.

Resultando que el alegante, Sr. Cantón Maldonado, ya interpuso alegaciones a la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación que habrían de regir en la Junta de Compensación en el P.2, Sp2, que fueron desestimadas por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 17 de Mayo de 1.990, aprobándose definitivamente dichos Estatutos y Bases de Actuación; sin haber recurrido dicho acuerdo y sin haber solicitado su inclusión en la Junta de Compensación en el plazo concedido.

Resultando que con fecha 13 de Julio de 1.993, se dictó propuesta de resolución dando por concluido el expediente instruido a instancia de D. Francisco Cortés Cortés en representación de la Mercantil Construcciones El Charco S.A., y D. Miguel Vargas Rodríguez en representación de Promociones Rivas S.A. para la constitución de la Junta de Compensación del P., Sp.2 de Normas Subsidiarias Municipales por imposibilidad material de continuarlo, ya que se encuentran construidas en un 60% las parcelas de dicho subpolígono y no puede constituirse la Junta de Compensación, ni elevarse a documento público la reparcelación resultante del proyecto de compensación sin incluir a los propietarios de las viviendas ya existentes; ni, por tanto, inscribirse en el Registro de la Propiedad y concediendo un plazo de 10 días para que, se alegara y presentara por escrito los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes los interesados; y notificada a los mismos, no se ha efectuado alegación alguna.

Considerando lo establecido en el artículo 87.2 en relación al artículo 90 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre.

Considerando lo establecido en el artículo 21. m) de la Ley 7/85, de 2 de Abril y de acuerdo con, l.

La Comisión, con los votos favorables de los señores Ortega Paniagua, Díaz Matías, López del Águila, Martínez Romero, Flores Fernández, Pomares López y Porcel Praena dictamina dar por concluido el expediente instruido a instancia de D. Francisco Cortés Cortés en representación de la Mercantil Construcciones El Charco S.A., y D. Miguel Vargas Rodríguez en representación de Promociones Rivas S.A. para la constitución de la Junta de Compensación del P., Sp.2 de Normas Subsidiarias Municipales por imposibilidad material de continuarlo, ya que se encuentran construidas en un 60% las parcelas de dicho subpolígono y no puede constituirse la Junta de Compensación, ni elevarse a documento público la reparcelación resultante del proyecto de compensación sin incluir a los propietarios de las viviendas ya existentes; ni, por tanto, inscribirse en el Registro de la Propiedad, debiendo remitirse a Pleno.

OBRAS MAYORES:

1§ DON JUAN MANUEL REQUENA, EN REPRESENTACION DE REMASA, 639/93, solicita licencia para canalización de gas butano en calle Fuente Victoria, según proyecto redactado por don Francisco Lores Llamas. Informe favorable.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Ortiz Pérez.

2§ Se da cuenta del escrito remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, 9628/93, relativo a la tramitación de nave industrial para uso de imprenta en el Sector 24 de NN. SS. Municipales promovido por don Francisco Perellón Pérez, comunicando que el nuevo Texto Refundido de la Ley del Suelo no alude la autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo, en el supuesto recogido en el artículo 136 del



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

citado texto legal, pudiendo recibir una tramitación exclusivamente municipal. La Comisión se da por enterada, debiendo comunicarse al interesado a los efectos oportunos.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Amat Ayllón.

3§ DON MANUEL AMAT NAVAS, 385/93, solicita licencia para construcción de sctano local y dos viviendas en calle Nicolas Navas y calle Alicante, según proyecto b sico y de ejecución redactado por don Jos, M. Villar Alarcón. La Comisión emite informe favorable, siendo las alineaciones las físicas existentes y debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 95.920 pesetas y solicitar la tira de cuerda de los Servicios Técnicos Municipales antes del comienzo de las obras.

4§ DON JOSE ANTONIO MOYA GONZALEZ, 762/92, solicita licencia para legalización de adaptación de local a Cafetería, en Avenida Juan Carlos I, s/n, consta en el expediente informe favorable de la Comisión Provincial de Calificación de Actividades de la Agencia de Medio Ambiente. Informe favorable.

5§ DON JOSE LOPEZ SANCHEZ, 275/93, solicita licencia para adaptación de local a Caf.-Bar en Carretera de La Mojonera Km. 1, consta en el expediente informe favorable de la Comisión Provincial de Calificación de Actividades de la Agencia de Medio Ambiente. Informe favorable.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo, el Secretario doy fe."

TERCERO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO, PATRIMONIO Y CONTRATACION DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1.993.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contratación de fecha 29 de Septiembre de 1.993, y encontrándola conforme, es por lo que, la COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO acuerda aprobar la misma por unanimidad, incorporándose como anexo número uno a la presente Acta.

CUARTO.- APROBACION SI PROCEDE PROPUESTAS DE LOS SRES. CONCEJALES DELEGADOS.

4§.-1.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES RELATIVO A SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MES DE SEPTIEMBRE DE 1.993.-

Habiéndose prestado el Servicio de Ayuda a Domicilio durante el mes de Septiembre de 1.993, suponiendo un coste total de 987.000 ptas. (Novecientas Ochenta y siete mil pesetas).

Esta Delegación propone a la Comisión Municipal de Gobierno se acuerde transferir dicha cantidad, así como percibir por mandamiento de ingreso las aportaciones correspondientes a los usuarios, que asciende a 39.100 pts. (Treinta y Nueve Mil Cien Pesetas).

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto de conformidad con la anterior Propuesta, autorizar el gasto y disposición de fondos, previa fiscalización por la Intervención Municipal.

4§.-2.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACION Y CULTURA RELATIVO AL VII CERTAMEN ANDALUZ DE PINTURA "VILLA DE ROQUETAS DE MAR".

Como viene siendo habitual, el Area de Educación y Cultura ha preparado las Bases que se adjuntan del VII Certamen Andaluz de Pintura "Villa de Roquetas de Mar", proponiéndose a la Comisión Municipal de Gobierno la aprobación de este Certamen, así como un gasto de 400.000 (Cuatrocientas Mil) pesetas en concepto de premios y placas

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO, ha resuelto de conformidad con la Propuesta, autorizar el gasto y disposición de fondos, previa fiscalización por la Intervención Municipal, a estos fines.

QUINTO.- APROBACION SI PROCEDE, PRORROGA DE CONTRATO LOCAL EN BARRIO 200 VIVIENDAS DESTINADO A TERCERA EDAD.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO a la vista del contrato de arrendamiento del local sito en el Barrio de Las 200 Viviendas con destino a local de la Tercera Edad, que fue objeto de prorroga el día 16 de Octubre de 1.992 y con efectos desde el día 15 de Septiembre de 1.992 hasta el día 15 de septiembre de 1.993, ha resuelto prorrogar por un año dicho local, desde el 15 de Septiembre de 1.993 hasta al 15 de Septiembre de 1.994, aplicando el incremento del I.P.C. fijado por el I.N.E. en el 4,6, de lo que resulta un precio de arrendamiento, 55.455 pesetas, IVA incluido.

SEXTO.- DACION DE CUENTAS DE ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6§.-1.- ESCRITO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE TRABAJO DE ALMERIA RELATIVO A ENVIO DE RESOLUCION SOBRE CONCESION DE CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL PROGRAMACION 1.993.

Se da cuenta del escrito remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo de Almería, con número de registro de entrada 9.934 de fecha 24 de Septiembre de 1.993, en el que se adjunta Resolución concesoria de los cursos de Formación Profesional Ocupacional en la programación de 1.993, expte. nº 04/0051/93-J. Igualmente se



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

pone de mani#fiesto que se deber de remitirse en el plazo de quince d#as naturales anteriores al comienzo de los cursos la documenta#ci#n de Fechas de inicio y finalizaci#n, horario y planes do#centes y relaci#n nominal de alumnos y profesorado.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO queda enterada, resol#viendo que se instruya el correspondiente expediente por el Area de Turismo y Medio Ambiente, dando cuenta a la Secci#n de Personal.

6§.-2.- ESCRITO DE LA DIRECCION GENERAL DE COSTAS, SUBDIREC#CION GENERAL DE NORMATIVA Y GESTION ADMINISTRATIVA DEL MINIS#TERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES RELATIVO A APROBACION DE GASTO Y ADJUDICACION DE CONTRATO DEL PASEO MARITIMO Y RE#GENERACION EN PLAYA SERENA.

Se da cuenta del escrito de la Direcci#n General de Cos#tas, Subdirecci#n General de Normativa y Gest#n Administra#tiva del Ministerio de Obra P#blicas y Transportes, con n#mero de registro de entrada 10.063 de fecha 28 de Septiembre de 1.993, relativo a Resoluci#n de fecha 22 de Septiembre de 1.993, se ha aprobado el gasto correspondiente y adjudicado el contrato con las caracter#sticas que se indican:

Ref y T#tulo: "Paseo Mar#timo y regeneraci#n en Playa Serena T. M. Roquetas de Mar (Almer#a).

Adjudicatario: Arido y Hormigones Ojeda, S.A.

Aplicaci#n 17.15.514C.601 Importe total: 314.576.446.-

Contrajo do . 22-06-1993 Fiscalizado. 21-09-1993

GASTO

	CONTRATO	1% CULTURAL		
ANUALIDADES	ESTADO	AYUNTAMIENTO	0,80%	0,20%
1993	244.576.446	30.000.000	1.106.867	94.765
1994	40.000.000		221.374	18.953

Fianza definitiva: 12.611.058.- Plazo: 7 meses

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO queda enterada.

6§.-3.- INFORME DE LA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL RELATIVO A CUENTA DE EMBARCACION DE PESCA.

Se da cuenta del informe de la Jefatura de la Polic#a Local de fecha 29 de Septiembre de 1.993, relativa a que la Paraje de Servicio compuesta por los Polic#as P/29.551 y P /91.673, y siendo las 17,45 horas del d#a 21 de Septiembre de 1.993, comprobaron como los ba#istas estaban discutiendo con los tripulantes de un barco pesquero, comprobando que dicho barco hab#a echado los artes de pesca a unos 25 metros de la orilla y al menos de 300 metros de largo, con el consiguiente peligro. El citado barco se llama "PLAYA ROQUETAS" y el folio es 3# AM2-2032.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto dar tras#lado de la referida denuncia a la Comandancia Militar de Ma#rina de Almer#a a los efectos oportunos.

6§.-4.- INFORME DE LA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL RELATIVO A DENUNCIA POR LAVAR VEHICULO EN LA VIA PUBLICA.

Se da cuenta del Informe de la Jefatura de la Polic#a Local de fecha 23 de Septiembre de 1.993, relativo a remisi#n bolet#n de denuncia n# 1.036, formulada por lavar veh#culos en la v#a p#blica, los veh#culos proceden de un rentacar d e su propiedad denominada PRIMACAR, con domicilio en Avda. Las Gaviotas junto Hotel Playa Linda, siendo denunciado Don Anto#nio Blay Jordan, con domicilio en Calle Del Cisne B-45 de la Urbanizaci#n Roquetas de Mar.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto proponer la sanci#n de diez mil pesetas por infligir la Ordenanza Mu#nicipal de Recogida de Residuos s#lidos urbanos, dando tras#lado del presente acuerdo al interesado, a fin de que alegue el plazo de diez d#as, desde la recepci#n del mismo, lo que estime oportuno, transcurrido el cual sin efectuarla, se ele#var a definitiva la sanci#n propuesta.

6§.-5.- INFORME DE LA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL RELATIVO A DENUNCIA DE DON JOSE



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

ANTONIO MUYOR JIMENEZ PRESENTADA EN ESTE AYUNTAMIENTO A TRAVES DEL DISTRITO DE ATENCION PRIMARIA DEL S.A.S. DE ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta del informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 21 de Septiembre del actual, relativo al escrito de denuncia por el S.A.S., Distrito de Atención Primaria de Roquetas de Mar del siguiente tenor literal: " Que personados en el Camino Los Depósitos, esquina Avda. Estudiantes, se ha podido comprobar que en dicho lugar existen al menos nueve chabolas donde viven nueve familias de gitanos y sus correspondientes hijos, estas están construidas de tablas y palo y cubierta de plásticos, todas ellas en un espacio muy reducido, existiendo mucha suciedad y malos olores, moscas, pulgas y demás insectos, gran cantidad de chatarra en los alrededores, no tienen agua ni servicios, y según manifiestan los vecinos hay gran cantidad de ratas. Las familias gitanas que viven allí son las siguientes:

Don Antonio Rodríguez Vargas, su esposa doña María Cortes Fernández y tres hijos.

Don Luis Santiago Amador, su esposa y un hijo.

Don Antonio Santiago Amador, su esposa y tres hijos.

don Venancio García, su esposa y dos hijos.

Don Jos, Santiago Amador, su esposa y siete hijos.

doña Carmen Santiago Santiago (viuda) y tres hijos.

Don Rosendo Cortes Santiago, su esposa y cinco hijos.

Don Luis Santiago García, su esposa y dos hijos.

Don Torcuato Cortes Fernández y su esposa.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Roquetas de Mar, a fin de que autorice la demolición de las citadas chabolas, en relación con la orden de ejecución acordada por este Ayuntamiento.

6§.-6.- ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ RELATIVO A QUEJA DE OFICIO SOBRE LAS FORMALIZACIONES DE LAS TRANSFERENCIAS DE VEHICULOS ANTE LAS JEFATURAS PROVINCIALES DE TRAFICO Y SUS CONSECUENCIAS NEGATIVAS PARA LOS TRANSFERENTES EN CASO DE OMITIR LOS ADQUIRENTES A LAS EXPRESADAS JEFATURAS ESE CAMBIO OPERADO EN LA TITULARIDAD.

Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz, Sr. Don Manuel Conde-Pumpido Ferreiro, de fecha 13 de Septiembre de 1.993, con número de registro en esta Entidad 9.745 de fecha 21 de Septiembre de 1.993, en relación con las formalizaciones de las transferencias de vehículos ante las Jefaturas Provinciales de Tráfico, y sus consecuencias negativas para los transferentes en caso de omitir los adquirentes a las expresadas Jefaturas ese cambio operado en la titularidad, y que ha sido objeto de diversos expedientes tramitados ante esta Institución a instancia de los interesados, se hacen las siguientes SUGERENCIAS a los municipios andaluces con más de 20.000 habitantes:

1§.- Tener a bien acordar la modificación, con carácter general y siguiendo la línea expuesta, el criterio mantenido por las Recaudaciones Municipales, en el sentido de exigir el Impuesto de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica al transmitente, y en su lugar, acreditada en forma por esta transferencia, se proceda a su exacción frente al adquirente y verdadero titular del vehículo, quien, a su vez, causar alta en el Padrón para los sucesivos devengos del tributo.

Tal sugerencia podría ser facilitada en esos supuestos, interesado de los referidos Servicios de Recaudación que se procediera, de manera preferente a ejecutar los descubiertos por Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica mediante las medidas ejecutorias pertinentes sobre los vehículos afectados, lo que incidiría en el patrimonio del adquirente y efectivo sujeto pasivo del impuesto.

En el supuesto de que ese Ayuntamiento tenga delegado los servicios de recaudación en la Excm. Diputación provincial de Sevilla, al amparo de lo previsto por los artículos 106.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de Abril de 1.985 y 7.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, instamos a esa Alcaldía para que traslade esta Resolución a la Corporación Provincial.

2§.- Alcanzar una mayor coordinación entre ese Ayuntamiento y la Jefatura Provincial de Tráfico, en relación con las transmisiones de Vehículos de Tracción Mecánica, con incidencias en el Padrón Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica, todo ello con el fin de lograr una mejor y más rápida eficacia en esos supuestos objeto de la Sugerencia General contemplada en el apartado 1§ precedente, evitando así molestias y perjuicios económicos al contribuyente.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO acusando recibo del citado Informe, ha resuelto dar traslado de las sugerencias referenciadas a la Tesorería de Fondos de este Ayuntamiento, a fin de que se emita informe sobre la viabilidad en su ejecución.

6§.-7.- ESCRITO DE ALEGACIONES DE DON FRANCISCO LOPEZ RUIZ, ADMINISTRADOR DE LA CDAD.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

EL TRIANGULO, SOBRE DENUNCIA POR VERTIR AGUA A LA VIA PUBLICA.

Se da cuenta del escrito de fecha 17 de Septiembre de 1.993, con número de registro de entrada 9.606, presentado por Don Francisco López Ruiz como Administrador de la Cdad. El Tri ngulo, en relación con el acuerdo de la C.M.G. de fecha 27 de Agosto del actual, en la que se impuso una multa de 10.000 pesetas por infringir las Ordenanzas Municipales por vertir agua a la vía pública, exponiendo lo siguiente

"Que debido a las obras para la concesión de las aguas fecales al alcantarillado en la zona autorizada por este Ayuntamiento y por imperativo de la mencionada obra, hubo necesidad de evacuar una determinada cantidad de agua procedente de la limpieza del filtro de la depuradora de la piscina. A requerimiento de una Sra. vecina a la Policía Local, se formuló la correspondiente denuncia, que nos fue comunicada por ese Ayuntamiento en su escrito nº 9311 expedido el día 7 del cte, y recibido el día 9 del mismo mes, comunicándonos la posible sanción equivalente a diez Mil pesetas, la cual rogamos nos sea anulada."

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto estimar la alegación presentada, ya que, fue necesario el vertido para la conexión al alcantarillado.

6§.-8.- ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA, RELATIVO A EJECUCION DE LA RESOLUCION DICTADA EN EL RECURSO Nº 158/92.

Se da cuenta del oficio remitido por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Presidencia, con número de registro de entrada en esta Entidad 9.627 de fecha 18 de Septiembre de 1.993, remitiendo testimonio de la resolución dictada por esa Sala en los autos del recurso contencioso-administrativo número 158/92, toda vez que el recurso de casación no impide su ejecución, a fin de que se lleve a debido efecto lo acordado por esa Sala, solicitando de esta Entidad el oportuno acuse de recibo para constancia en el mencionado recurso.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO acusando recibo de la citada Resolución, ha resuelto proceder a la ejecución del Fallo dictado en el Recurso nº 158/92, dando traslado del presente acuerdo a la Sección de Rentas y Exacciones para su tramite.

6§.-9.- ESCRITO DE DON ANDRES DURAN POMARES, ADJUNTANDO DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA CONCESION DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHICULOS.

Se da cuenta del escrito presentado por Don Andrés Durán Pomares, con número de registro de entrada en esta Entidad 10.204 de fecha 30 de Septiembre de 1.993, adjuntando documentación requerida por este Ayuntamiento.

* Fotocopia de la tarjeta de inspección técnica del vehículo Al-4649-J, siendo la última fecha de inspección el 28 de Septiembre de 1.993 y valedera hasta el 28 de Septiembre de 1.994.

* Fotocopia de la tarjeta visado de Transporte v lida hasta 1.994.

* Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo matrícula Al-4649-J.

* Fotocopia del Recibo del I.A.E., objeto tributario TTe. Mercancías por carretera, ejercicio 93.

* Fotocopia del Recibo de la Tesorería General de la Seguridad Social, mes de Julio de 1.993.

* Fotocopia del Seguro de Protección PYME y fax de las condiciones particulares.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto, cumplido el tramite concedido, a los efectos de tener concertado el servicio de recogida de vehículos y traslado al depósito municipal, dando traslado del presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y al interesado a los efectos oportunos.

SEPTIMO.- DACION DE CUENTAS DE DEFENSA JURÖDICA DEL DESPACHO GONZALEZ AZNAR C.B., Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

7§.-1.- Se da cuenta del escrito del DESPACHO GONZALEZ AZNAR C.B., con número de registro de entrada 9.643 de fecha 20 de Septiembre de 1.993, relativo a la situación del expediente Municipal de Tercería de dominio frente a Apremio, adversos Don Antonio Ledesma García (fallecido), situación: Apremio en Suspense.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO a la vista de lo informado por el Letrado ha resuelto DESESTIMAR integramente la reclamación de Tercería de Dominio formulada por Doña María Luisa Ledesma Blanco, ordenando el inmediato levantamiento de la suspensión del procedimiento de apremio y continuación por sus tr mites frente a los Herederos o en su defecto la herencia yacente de Don Antonio Ledesma García, así como frente a su viuda Doña María Blanco Fernández, dirigiéndose los correspondientes oficios por la Recaudación Municipal al Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar para la publicación de edictos y demás tr mites del expediente.

7§.-2.- Se da cuenta del escrito del DESPACHO GONZALEZ AZNAR C.B., con número de registro de entrada 9.860 de fecha 23 de Septiembre de 1.993, relativo a la situación del expediente municipal Plus-Valía 1016/91, Tribunal: Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Segunda, Autos: Recurso Núm. 939/92, Adversos: Francisco



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

López Fernández y otro, situación: periodo probatorio.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO queda enterada.

7§.-3.- Se da cuenta del escrito del DESPACHO GONZALEZ AZNAR C.B., con número de registro de entrada 10.054 de fecha 28 de Septiembre de 1.993, relativo a la situación del expediente autos: Recurso nºm. 859/93, Tribunal: Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Segunda, adversos: Playa Serena, S.A., situación en trámite.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO queda enterada.

7§.-4.- Se da cuenta del escrito del DESPACHO GONZALEZ AZNAR C.B., con número de registro de entrada 10.055 de fecha 28 de Septiembre de 1.993, relativo a la situación Autos: Recurso nºm. 1260/93, Tribunal: Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Segunda, adversos: María Picón del Aguila, situación en trámite.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO queda enterada.

7§.-5.- Se da cuenta del escrito del DESPACHO GONZALEZ AZNAR C.B., con número de registro de entrada 10.039 de fecha 28 de Septiembre de 1.993, relativo a la situación del expediente municipal Plus-Valía nºms. 381/82 y 902/90, Tribunal: Tribunal Constitucional, Sección Tercera, Autos Recurso nºm. 1642/93, adversos; Inalco y Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, situación en trámite.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO queda enterada.

7§.-6.- Se da cuenta del escrito del DESPACHO GONZALEZ AZNAR C.B., con número de registro de entrada 10.050 de fecha 28 de Septiembre de 1.993, relativo a situación expediente municipal I.I.V.T.N.U. nºm. 1363/91, Tribunal: Tribunal Superior de Justicia de Granada, Sección Segunda, Autos: Recurso Contencioso-Administrativo nºm. 622/92, situación en trámite.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO queda enterada.

7§.-7.- Se da cuenta del escrito del DESPACHO GONZALEZ AZNAR C.B., con número de registro de entrada 10.046 de fecha 28 de Septiembre de 1.993, relativo a la situación del expediente municipal Plus-Valía nºm. 132/88, Tribunal: Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Segunda, Autos: Recurso nºm. 158/92, adversos: Portocarrero S.A., situación en casación.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO queda enterada.

7§.-8.- Se da cuenta del escrito del DESPACHO GONZALEZ AZNAR C.B., con número de registro de entrada 10.038 de fecha 28 de Septiembre de 1.993, relativo a preparación recurso de casación, Audiencia Provincial, Rollo de Sala nºmero 20/90.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO queda enterada.

7§.-9.- Se dan cuenta de las siguientes MINUTAS de los derechos y suplidos devengados en la tramitación de diversos procedimientos, remitidos por el DESPACHO GONZALEZ AZNAR C.B.:

* Expediente Municipal: Plus Valía 640/90.

Tribunal: Sala de lo Cont-Admvo. de Granada, Sección Segunda.

Autos: Recurso nºm. 859/93.

Situación: En Trámite.

Provisión de fondos a la Procuradora Sra. Ceres Hidalgo.

Importe de la minuta: 143.750 pesetas.

*Tribunal: Sala de lo Cont-Admvo. de Granada, Sección Segunda.

Autos: Recurso nºm. 274/92.

Situación: Pendiente firmeza sentencia.

Provisión de fondos a la Procuradora Sra. Ceres Hidalgo.

Importe de la minuta: 135.585 pesetas.

* Tribunal: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Recurso Contencioso-Administrativo Recurso nº 1236/85 seguido contra la Administración General del Estado.

Concepto de entrega a cuenta para honorarios a la Procuradora Sra. Ceres Hidalgo.

Cuánta : 69.000 pesetas.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

* Tribunal: Sección segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Recurso Contencioso-Administrativo nº 504/93 interpuesto por Don Jos, Ramirez Gallardo y Doña Angela María Rodríguez Castañeda.

Concepto entrega a cuenta para honorarios a la Procuradora Sra. Ceres Hidalgo.

Cuántía: 69.000 ptas.

* Tribunal: Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Recurso Contencioso-Administrativo nº 603/91 interpuesto por Doña Rosalja de la Rosa Fenoy.

Concepto de entrega a cuenta para honorarios a la Procuradora Sra. Ceres Hidalgo.

Cuántía: 69.000 ptas.

* Tribunal: Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, en Recurso Contencioso-Administrativo nº 1260/93 interpuesto por Doña María Picón del Aguila.

Concepto de entrega a cuenta para honorarios a la Procuradora Sra. Ceres Hidalgo.

Cuántía: 69.000 Ptas.

* Liquidación de derechos y suplidos devengados en la tramitación del procedimiento seguido en nombre y representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ante la Sala II, Sección Tercera, Tribunal Constitucional, Recurso Amparo 1642/93, a la Procuradora Sra. Elisa Hurtado por importe de 23.482 pesetas.

* Minuta/Propuesta nºm. 93/P0023

Expediente Municipal: Plus Valja 1016/91.

Tribunal: Sala de lo Cont-Admvo. de Granada, Sección Segunda.

Recurso nºm. 0939/1992.

Adversos: Don Francisco López Fernández y Esposa.

Cuántía: 3.445.190

Carácter de la minuta: Provisión de Fondos.

Total gasto: 69.000 pesetas.

* Minuta/Propuesta nºm. 93/P0024

Interesados: Araceli Zurita Pelaez.

Expediente Municipal: Sanción Laboral.

Cuántía: Indeterminada.

Carácter de la minuta: Definitivo.

Total gasto: 13.800 pesetas.

*Minuta/Propuesta nºm. 93/P0025

Expediente Municipal: Plan Parcial Playa Serena Sector 37-A

Tribunal: Sala de lo Cont-Admvo. de Granada, Sección Segunda.

Recurso nºm. 1504/1991.

Adversos: Junta de Andalucía y Hotel Golf Descubrimiento S.A.

Cuántía: Indeterminada.

Carácter de la minuta: Provisión de Fondos.

Total gasto: 257.600 pesetas.

* Minuta/Propuesta nºm. 93/P0026

Expediente Municipal: Plus Valja 381/82 y 902/90.

Tribunal: Sala de lo Cont-Admvo. de Granada, Sección Segunda.

Recurso nºm. 1528/1991.

Adversos: INALCO.

Cuántía: 1.317.244 PTAS.

Carácter de la minuta: Definitiva.

Total gasto: 80.500 pesetas.

* Minuta/Propuesta nºm. 93/P0027

Expediente Municipal: Plus Valjas N.ºs. 381/82 y 902/90.

Tribunal: Tribunal Constitucional de Sala Segunda nºm. Sec-3}



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Recurso n.ºm. 1642/1993.
Adversos: INALCO y Sala de lo Cont-Adtvo. de Granada.
Cuantía: Indeterminada.
Carácter de la Minuta: Definitivo.
Total gasto: 92.000 ptas.

* Minuta/Propuesta n.ºm. 93/P0028
Expediente Municipal: Licencia de Obras n.ºm. 790/87
Tribunal: de lo Penal de Almería n.ºm. Dos.
Autos Juicio Oral n.ºm. 542/1992.
Adversos: Don Manuel Fernández Galdeano.
Cuantía: Indeterminada.
Carácter de la minuta: Definitivo.
Total gasto: 23.000 ptas.

* Minuta/Propuesta n.ºm. 93/P0029
Expediente Municipal: Impuesto de Obras n.ºm. 335/91.
Tribunal: Sala Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Segunda.
Recurso n.ºm. 0274/1992.
Adversos: Puerto deportivo Aguadulce S.A.
Cuantía: 9.828.006 Ptas.
Carácter de la minuta: Definitivo.
Total Gasto: 391.000 Ptas.

* Minuta/Propuesta n.ºm. P0030
Expediente Municipal: Licencia de Obras N.ºm. 455/89.
Tribunal: Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.
Recurso n.ºm. 1382/1990.
Adversos: Fondo Internacional de Inversión y Gestión S.A.(FIDIGSA).
Cuantía: Indeterminada(Cuantía real : 27.983.263 Ptas).
Carácter de la minuta: Provisión de Fondos.
Total del Gasto: 46.000 ptas.

* Minuta/Propuesta N.ºm. P0031
Expediente Municipal: licencia de Obras n.ºm.455/89
Tribunal: Sala Cont-Adtvo.del Tribunal Supremo, Sección Quinta.
Autos Recurso Casación n.ºm. 1039/1992.
Adversos: Fondo Internacional de Inversión y gestión S.A. (FIDIGSA).
Cuantía: Indeterminada (cuantía real: 27.983.263 Ptas)
Carácter de la minuta: Provisión de Fondos.
Total del Gasto: 862.500 ptas.

* Minuta/Propuesta N.ºm. 93/P0032
Expediente Municipal: I.B.I. Inmobiliaria Osuna S.A. 1990/1991
Tribunal: Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Segunda.
Recurso n.ºm. 937/1992
Adversos: INONSA S.A.
Cuantía: 8.614.521 Ptas.
Carácter de la minuta: Provisión de fondos.
Total del Gasto: 92.000 ptas.

* Minuta/Propuesta n.ºm. 93/P0033
Expediente Municipal: Recepción Urbanización Roquetas de Mar.
Interesados: Varios Vecinos Urb. Roquetas de Mar.
Cuantía: 12.078.469 Ptas.
Carácter de la minuta: Definitivo.
Total del Gasto: 105.800 ptas.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

* Minuta/Propuesta nºm. 93/P0034

Expediente Municipal: Plus Valja nºm. 1148/86.

Tribunal: Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Segunda.

Recurso nºm. 1713/1987

Adversos: Playa Serena S.A.

Cuántía: 124.373.400 ptas.

Carácter de la minuta: Provisión de Fondos.

Total del Gasto: 230.000 ptas.

* Minuta/Propuesta nºm. 93/P0035

Expediente Municipal: Patrimonio y Contratación nºm. 6/90

Tribunal: Primera Instancia de Roquetas de Mar nºm. Uno.

Autos: Menor cuantía nºm. 155/1993.

Adversos: Doña Dolores López Barranco.

Cuántía: 35.880.000 ptas.

Carácter de la minuta: Definitivo.

Total del Gasto: 1.534.100 Ptas.

* Minuta/Propuesta nºm. 93/P0036

Expediente Municipal: Plus-Valja nºm. 1363/91

Tribunal: Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Segunda.

Recurso nºm. 622/1992

Adversos: Doña Carmen Cervantes Orozco

Cuántía: 3.104.629 ptas.

Carácter de la minuta: provisión de fondos.

total del Gasto: 248.400 Ptas.

* Minuta/Propuesta nºm. 93/P0037

Expediente Municipal: Plus Valja 132/88.

Tribunal: Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Segunda.

Recurso nºm. 0158/1992

Adversos: Portocarrero, S.A.

Cuántía: 7.921.990 Ptas.

Carácter de la minuta: definitiva

Total del Gasto: 782.000 Ptas.

* Minuta/Propuesta nºm. 93/P0038

Expediente Municipal: Plus-Valja 132/88

Tribunal: Sala de lo Cont-Admvo del Tribunal Supremo.

Autos: Recurso Casación

Adversos: Portocarrero, S.A.

Cuántía: 7.921.990 Ptas.

Carácter de la minuta: Provisión de fondos.

Total del Gastos: 345.000 Ptas.

* Minuta/Propuesta nºm. 93/P0039

Expediente Municipal : Impuesto Bienes Inmuebles.

Tribunal: Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Segunda.

Recurso nºm. 1505/1991.

Adversos: Hotel Golf Descubrimiento S.A.

Cuántía: 5.645.625

Carácter de la minuta: Definitivo

Total del gasto: 103.500 Ptas.

* Minuta/Propuesta nºm. 93/P0040

Expediente Municipal: Oposiciones Restringidas Acuerdo 06.09.85.

Tribunal: Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera.

Recurso nºm. 1236/1985.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Cuanta: Indeterminada.

Caracter de la minuta: Definitiva

Total del gasto: 138.000 ptas.

* Minuta/Propuesta nºm. 93/P0041

Expediente Municipal: Intento Asesinato Alcalde Sr. Martínez Romera.

Tribunal: Audiencia Provincial de Almería

Autos: Rollo Penal nºm. 20, sobre Asesinatos frustrados y otros. Causa Sumario nºm. 3/90. J. Instrucción Almería nº 4.

Adversos: Gabriel Torres Escoriza y Francisco C. María Marquez.

Indemnización: 5.125.000 Ptas.

Caracter de la minuta: Provisión de fondos.

Total del gasto: 862.500 ptas.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto autorizar el gasto y disposición de fondos, previa fiscalización del gasto por la Intervención Municipal, dando traslado de este acuerdo a la Intervención y al Despacho González Aznar C.B..

OCTAVO.- DACION DE CUENTAS DE EXPEDIENTES DE ACTIVIDADES Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas nºs 421 A.M., 503 A.M. Y 490 A.M., Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO acuerda dejar sobre la mesa los citados expedientes para su posterior estudio.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las quince ho

ras y quince minutos, de todo lo cual, levanto la presente Acta, en treinta y tres folios, a la que se une como Anexo único el Acta de la Comisión Informativa de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contratación de fecha 29 de Septiembre de 1.993.

En el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL